



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Resolución de Presidencia N° 122-2018-IPD/P

Lima 19 de junio de 2018

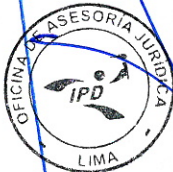
VISTOS: El Informe N° 000446-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000842-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; la Carta s/n, signada con Expediente N° 0015473-2018, emitida por la señora Juana Jiuliza Medina Castañeda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor y ex servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada; asimismo señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante Directiva), la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva, señala que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Que, de acuerdo al numeral 6.4.3 del artículo 6°, de considerarse procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad como máxima autoridad administrativa según el numeral 5.1.3 del artículo 5° de la misma Directiva;

Que, a través de la Carta s/n, signada con Expediente N° 0015473-2018 de fecha 08 de junio del 2018, la señora Juana Jiuliza Medina Castañeda, requiere acceder al beneficio de defensa legal, por haber sido comprendida en calidad de testigo en la investigación a cargo de la Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015504-2014-20-0, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita y otros; para lo cual adjuntó a su solicitud los documentos exigidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece en diversos informes técnicos que la contratación de un abogado específico para la defensa de un servidor o ex servidor a que se refiere el inciso c) del numeral 6.3, artículo 6° de la mencionada Directiva, tiene la condición de propuesta mas no una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 000842-2018-UP/IPD, la Unidad de Personal, señala que a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 321-IPD-2012 y sus Adendas, se contrató a la señora Juana Jiuliza Medina Castañeda, por el período comprendido del 01 de junio 2012 al 31 de marzo de 2013; encargándosele la Jefatura de la Unidad de Logística del 18 junio del 2012 al 09 de diciembre de 2012, mediante las Resoluciones N° 351-2012-P/IPD y N° 797-2012-P/IPD; confirmando la condición de ex servidora civil de la señora Juana Jiuliza Medina Castañeda;

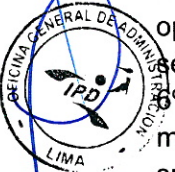
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con informe N° 000446-2018 IPD/OAJ, emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud presentada por la referida ex servidora, señalando que reúne los requisitos establecidos en el numeral 6.1 y 6.3, artículo 6° de la Directiva, precisando que los hechos vinculados a la ex servidora como primer miembro del Comité Especial se encuentran relacionados a criterios de gestión optados en su oportunidad, definición contemplada en el numeral 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud presentada por la señora Juana Jiuliza Medina Castañeda, respecto al beneficio de defensa y asesoría legal en la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

investigación a cargo de la Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015504-2014-20-0, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita y otros.

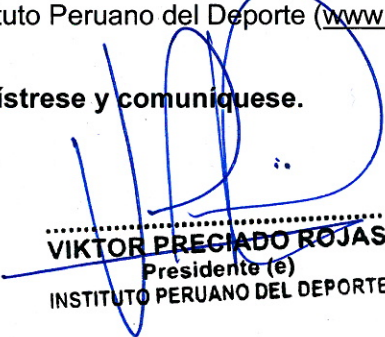
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planificación, realice las acciones que correspondan para la contratación del servicio de defensa legal.

Artículo 3°.- Precisar que la contratación del defensor legal de la ex servidora se efectuará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, de ser el caso; así como en mérito a la disponibilidad presupuestal del Instituto Peruano del Deporte, teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N° 005-2018.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la señora Juana Juliza Medina Castañeda, a la Oficina General de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
VIKTOR PREGIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

